

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA (REPARTO)  
E.S.D.

<sup>1</sup>  
traslado

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO

DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

**EDUARDO ANTONIO RESTREPO SALGADO**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 78.030.529 del cupo numérico de Cerete Córdoba, domiciliado en Cerete Córdoba, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito me permito dirigirme a ustedes respetuosamente a fin de **IMPETRAR ACCION DE TUTELA** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** Mediante Acuerdo No. CNSC 20161000001296 del 29 de Julio de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó la convocatoria No. 428 de 2016 para proveer empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de varias instituciones del orden nacional, entre las que se encuentra el MINISTERIO DE TRABAJO y la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, ofertándose 21 vacantes en el cargo de inspector de trabajo y seguridad social bajo el OPEC 34389.

**SEGUNDO.** Luego de verificados los requisitos mínimos del empleo el día 24-julio-2018 fui admitido en la convocatoria y luego de agotadas las etapas del concurso de méritos, con Resolución No. CNSC – 20192120015455 del 15-03-2019, se conformó la lista de elegibles en la cual ocupé el puesto No. 25.

**TERCERO.** El día 19 de marzo se publicó la constancia de firmeza de la lista de elegibles, documento del cual fui excluido, desconociendo las razones de tal circunstancia sin haberseme garantizado el derecho a la defensa, pues el artículo 16 del Decreto 760 de 2005, dispone que la comisión nacional del servicio civil una vez reciba la solicitud de exclusión iniciará la actuación administrativa y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Y, a la fecha aun no he recibido ninguna comunicación al respecto.

**CUARTO.-** En la acción de tutela pido como **PETICIÓN ESPECIAL** que dentro del auto admisorio de esa acción, se ordene como medida provisional, **declarar la suspensión provisional de la firmeza de la lista de elegibles bajo el OPEC 34389 de la convocatoria No. 428 de 2016 suscrita por la comisión nacional del servicio civil, atendiendo a que los términos previstos en materia de estos concursos, los nombramientos se efectuarían antes de cumplirse los diez (10) días para fallar el presente asunto,** con el propósito de proteger de forma inmediata los eventuales derechos invocados, teniendo en cuenta que de proseguir el trámite administrativo quedaría en firme la lista de elegibles, provocándome un perjuicio irremediable toda vez que he sido excluido de la lista de elegibles a más de que, muchas personas que van a ser desvinculadas de sus cargos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y cuyos cargos van a ser ocupados por personas que participaron en un concurso donde se vulneró los derechos al debido proceso y acceso a cargos públicos.

**QUINTO. -** Dentro del procedimiento de una acción de tutela el operador judicial puede adoptar diversas medidas cautelares, en orden de prevenir o remediar la vulneración de derechos fundamentales. De esta forma lo precisó la Corte Suprema de Justicia al resolver un recurso de apelación.

No obstante, advirtió que esta facultad de juez de tutela no es ilimitada, toda vez que debe utilizarse de manera razonada y proporcionada, únicamente en situaciones realmente urgentes, como en el caso que nos ocupa.

### PETICION

Por todo lo anteriormente manifestado solicito respetuosamente al honorable Juez, lo siguiente:

1. - Que se me reconozca personería para actuar como TUTELANTE y accionante, y se tengan en cuenta mis argumentos, en especial los de tutela: los derechos al debido proceso, acceso a la justicia, derecho al trabajo y como medida provisional se DECRETE **la suspensión provisional de la firmeza de la lista de elegibles** bajo el OPEC 34389 de la convocatoria No. 428 de 2016 suscrita por la comisión nacional del servicio civil, **atendiendo a que los términos previstos en materia de estos concursos, los nombramientos se efectuarían antes de cumplirse los diez (10) días para fallar el presente asunto.**, hasta que se resuelve de fondo la acción de tutela que nos ocupa.

#### ANEXOS Y PRUEBAS

- Copia Resolución CNSC – 20192120015455 del 15-03-2019
- Copia documento firmeza lista de elegibles
- Copia pagina SIMO referente al cumplimiento de los requisitos y admisión.

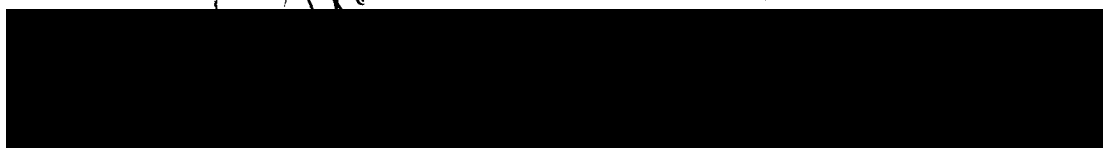
Para lo cual se le solicita, muy respetuosamente al señor juez, constatar estos documentos en la página web [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co) convocatoria No. 428 de 2016 grupo de entidades del orden Nacional, OPEC 34389.

#### NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: Ministerio del Trabajo - Cra. 16 # 96-64 Bogotá D.C. - sitio web: [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co); COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Cra. 16 # 96-64 Piso 7, Bogotá D.C.-sitio web: <https://www.cnscc.gov.co>; U de Medellín Cra. 87 # 30-65, Medellín, Antioquia – sitio web: <http://convocatoriascnscc.udem.edu.co>

Del Honorable Juez

Atentamente,







RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120015455 DEL 15-03-2019

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiun (21) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34389, denominado Inspector De Trabajo Y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **treinta y nueve (39) empleos, con ochocientos cuatro (804) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Trabajo, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiun (21) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34389, denominado Inspector De Trabajo Y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria N° 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer veintiun (21) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector De Trabajo Y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria N° 428 de 2016, bajo el código OPEC No. 34389, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Apellidos	Puntaje
1	CC	1073811261	MARCELA FERRER	DURANGO LOPEZ	79,31 /
2	CC	50937805	MAFIA EULALIA	MILANES PEINADO	78,08 /
3	CC	10778788	GUSTAVO ANDRÉS	GUZMÁN RUIZ	75,58 /
4	CC	10774836	JOHAN CAMILO	LACHARME PENICHE	73,58 /
5	CC	65766847	DIANITA BACQUE	QUINTERO VILLARRAGA	73,32 /
6	CC	73238753	FRANCISCO JAVIER	BALOCO NAVARRO	72,55 /
7	CC	50891069	LUDY AZUCENA	OTERO PINAUT	71,87 /
8	CC	1067843603	MAYELIN PATRICIA	BERDUGO ARROYO	71,15 /
9	CC	78037773	JUAN PABLO	USTA DE LEÓN	70,96 /
10	CC	7385800	FERNANDO LUIS	DIAZ FAJARDO	70,65 /
11	CC	79689175	RAFAEL GLADIMIR	ARGEL VERGARA	69,14 /
12	CC	78381922	PAZABEL ALBERTO	GODIN ROJAS	68,12 /
13	CC	72177450	LUIS JOSE	PERNET BUELVAS	67,12 /
14	CC	50978385	DIANA CONSUELO	RUIZ GOEZ	67,05 /
15	CC	73189401	EDUARDO LUIS	MUENTES LOPEZ	66,66 /
16	CC	34981901	ROBERTO ALEJANDRO	LÓPEZ ALEMÁN	66,12 /
17	CC	15648320	OSCAR IVAN	GALARCIO NOGUERA	65,95 /
18	CC	50903099	ROSARA ESTHER	SIERRA PINEDA	65,70 /
19	CC	1069476042	YENNY MARCELA	RAMOS ROJAS	65,65 /
20	CC	78023678	EDMUND NELSON	IBAÑEZ ANDRADE	65,34 /
21	CC	1036622706	DAÑO JOSE	MARTÍNEZ HOYOS	63,27 /
22	CC	15619300	DAIRO DAVID	DE LEON THERAN	63,23 /
23	CC	1066734110	OSCAR EMILIO	GELIS SALABARRIA	63,14 /
24	CC	15044321	NEVER FERRER	AYUS LOPEZ	63,00 /
25	CC	78030529	EDUARDO ANTONIO	RESTREPO SALGADO	62,80 /
26	CC	10882270	RAINIERO ESTEBAN	HERRERA VASQUEZ	62,21 /
27	CC	1081795143	PLORIO ANTONIO	BENEDETTI GAMEZ	60,03 /
28	CC	10781068	ALFONSO ELIAS	CORONADO AYALA	59,87 /
29	CC	50938218	LINDA BOHEMI	PASTRANA AVILA	58,43 /

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde a la Entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

<sup>3</sup> Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veintiun (21) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34389, denominado Inspector De Trabajo Y Seguridad Social Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas

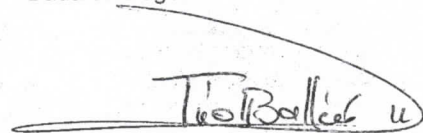
**ARTÍCULO SEXTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. el 15 de marzo de 2019



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Elaboró: Leidy Marcela Caro García/Mauricio Valero/ Nicolás Mejía  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Aragón  
Irma Ruiz Martínez





## CONVOCATORIA No. 428 de 2016 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

### FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año 2018, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

No. EMPLEO - OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES			
				POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
34389	20192120015455	15/03/2019	28/03/2019	2	50937805	MARIA EULALIA	MILANES PEINADO
				3	10778788	GUSTAVO ADOLFO	GUZMÁN RUIZ
				4	10774836	JUAN CAMILO	LACHARME PENICHE
				5	65766847	JUANITA BAGHUE	QUINTERO VILLARRAGA
				6	73238753	FRANCISCO JAVIER	BALOCO NAVARRO
				7	50891069	LUCY AZUCENA	OTERO PINAUT
				8	1067843603	MAYELIN PATRICIA	BERDUGO ARROYO
				9	78037773	JUAN PAULO	USTA DE LEON
				10	7385800	FERNANDO LUIS	DIAZ FAJARDO
				11	79689175	PAVEL BLADIMIR	ARGEL VERGARA





Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso



EDUARDO ANTONIO

PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producción intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Inspector de trabajo y seguridad social

Nivel: Profesional Denominación: Inspector De Trabajo Y Seguridad Social Grado: 13 Código: 2003 Número OPEC: 34389 Asignación Salarial: \$ 2995750

Convocatoria No. 428 de 2016 - Ministerio del Trabajo Cierre de inscripciones: undefined

Número de vacantes: 21

Resultados y reclamaciones a Pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Competencias Básicas Y Funcionales - A	2018-08-15	71.81	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba Competencias Comportamentales - A	2018-08-14	85.56	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba Valoración de Antecedentes - A	2019-03-21	13.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación de Requisitos Mínimos	2018-07-24	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 4 de 4 resultados

<< < 1 > >>

